

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0005-R

Manta, 29 de noviembre de 2019

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**GERENCIA CNEL EP – PRIZA
PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL ZONAS AFECTADAS**

CONSIDERANDO:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I, establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

QUE, el artículo 226 Ibídem indica que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

QUE, el artículo 227 de la norma Constitucional manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado en la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 288 la Carta Magna dice que *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores*

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0005-R**Manta, 29 de noviembre de 2019**

estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, mediante suplemento del Registro oficial No. 395, de fecha 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); la cual fue reformada mediante Ley publicada en el Registro Oficial Suplemento #48 de fecha 16-oct-2009; Decreto Ejecutivo 1516 publicado en el Registro Oficial Suplemento #5 de fecha 31-may-2013; Ley publicada en el Registro Oficial Suplemento #100 de fecha 14-oct-2013; Ley publicada en el Registro Oficial Suplemento #332 de fecha 12-sep-2014, Ley publicada en el Registro Oficial Suplemento #652 de fecha 18-dic-2015, Ley publicada en Registro Oficial Suplemento 899 de 9 de Diciembre del 2016, Resolución de la Corte Constitucional No. 6 publicada en Registro Oficial Suplemento 911 de 21 de Febrero del 2017, Ley publicada en Registro Oficial Suplemento 966 de 20 de Marzo del 2017, Ley publicada en Registro Oficial Suplemento 31 de 7 de Julio del 2017, Ley publicada en Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de Diciembre del 2017 y Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 309 de 21 de Agosto del 2018, la cual determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los*

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0005-R**Manta, 29 de noviembre de 2019**

respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que para la aplicación de dicha Ley y de los contratos administrativos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los procedimientos y los contratos sometidos a dicha Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

QUE, el numeral 6 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define al contratista como la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las Entidades Contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría;

QUE, el artículo 7 de la LOSNCP determina que el Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley;

QUE, de acuerdo con el artículo 9 ibídem, son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública, además de convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional y modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado;

QUE, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad;

QUE, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dice que: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por*

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0005-R**Manta, 29 de noviembre de 2019**

sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, del 13 de marzo del 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-200A-2016, de 18 de abril de 2016, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de CNEL EP, resolvió “*PRIMERO.- AUTORIZAR la creación del programa PRIZA – “PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL ZONAS AFECTADAS”, impulsado desde la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, para la ejecución, control y fiscalización de la reconstrucción de la infraestructura eléctrica en los territorios afectados por el terremoto de magnitud 7,8 en escala de Richter el 16 de abril de 2016, hasta que cumpla con su objetivo”;*

QUE, en los numerales 3.3 y 3.4 de la SECCION III de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, de marzo 2011, se establece el método de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, la misma que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario, y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos de contratación deben ser revisados y modificados en la medida necesaria para lograr economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que: (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone;

La publicidad puede limitarse por lo menos al único sitio de Internet oficial del país dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público o, en ausencia de éste, a un periódico de amplia circulación nacional. Los documentos de licitación pueden emitirse en cualquiera de los idiomas oficiales del Banco y generalmente se utiliza la moneda del país del Prestatario para los propósitos de licitación y pago. Adicionalmente, los documentos de licitación deben contener información clara respecto de cómo deben presentarse las propuestas, así como del lugar, fecha y hora de entrega de las mismas. Se debe dar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar y presentar ofertas. Los procedimientos deben permitir una competencia adecuada con el fin de asegurar precios razonables; los métodos empleados en la evaluación de las ofertas y en la

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0005-R**Manta, 29 de noviembre de 2019**

adjudicación de los contratos deben ser objetivos, se deben dar a conocer a todos los oferentes y no aplicarse arbitrariamente. Los métodos también deben contemplar la apertura pública de las propuestas, la publicación de los resultados de la evaluación y adjudicación del contrato y las condiciones bajo las cuales los oferentes pueden presentar disconformidad respecto de los resultados. Si hay empresas extranjeras que deseen participar en estas condiciones, se les debe permitir que lo hagan;

QUE, el 18 de abril de 2017, el Estado Ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, suscribieron el Contrato de Préstamo No. 3906/OC-EC para el PROGRAMA DE RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR, hasta por un monto de SESENTA MILLONES DE DOLARES (USD \$ 60'000.000,00);

QUE, los procesos de contratación que constan en el Plan de Adquisiciones del Programa de Reconstrucción de Infraestructura Eléctrica de las Zonas afectadas por el sismo en Ecuador, se efectuarán aplicando las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, para el caso de obras; y, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, para el caso de Fiscalizaciones;

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 07 de diciembre del 2018, ante el Notario Sexagésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confirió al Ing. Diego Agustín Orbe Malla entre otras, el mandato de: "(...)" *UNO) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,(...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...)"*;

QUE, mediante Resolución No. CNEL PRIZA-RE-002-2019, el 15 de enero de 2019, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, resuelve, entre otras cosas: **"DECLARAR la Terminación Unilateral del Contrato BID-PRIZA- CNELSTD-ST-OB-007 "Reconstrucción de Celdas de Media tensión para 34.5 kV en Subestación SESME", a cargo de la contratista CONSTRUZAMAHI S.A., de acuerdo en los numerales 1 y 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con al literal a) y f) del numeral 59.2 y 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato suscrito; esto es haber incumplido con el objeto contratado; haber suspendido los trabajos por más de 28 días cuando el Programa**

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0005-R**Manta, 29 de noviembre de 2019**

vigente no prevé tal suspensión y no ha sido autorizada por el Gerente de obra; y, porque el Contratista no mantiene vigente la Póliza de Responsabilidad Civil al momento de la notificación de inicio de la Terminación Unilateral.”;

QUE, mediante Oficio No. CNEL-PRI-GPP-2019-0025-O, de 07 de febrero de 2019, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, le notifica al Ing. Fernando Damián Meza Torres, Representante Legal de CONSTRUZAMAHI S.A., sobre la terminación unilateral del contrato No. BID-PRIZA- CNELSTD-ST-OB-007, cuyo objeto era la Reconstrucción de Celdas de Media tensión para 34.5 kV en Subestación SESME; y, adjunta la Resolución No. CNEL PRIZA-RE-002-2019, del 15 de enero de 2019;

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 11 de julio de 2019, ante la Notaria Cuadragésima Tercera de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Hernando Merchán, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confirió al Ing. Diego Orbe Malla, entre otras, el mandato de: “(...) *UNO) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,(...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5 000.000,00), por proceso de contratación; (...)*”;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0176-M, de 11 de julio de 2019, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, le solicita a la Ing. María Soraya Cedeño Palma, Coordinadora Administrativa Financiera, la desafectación del compromiso presupuestario No. 7057, correspondiente al contrato No. BID-PRIZA- CNELSTD-ST-OB-007, cuyo objeto era la Reconstrucción de Celdas de Media tensión para 34.5 kV en Subestación SESME;

QUE, mediante Oficio No. CNEL-PRI-GPP-2019-0218-O, de 15 de agosto de 2019, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, le solicita al Ing. Xavier Alexander Segura Guerrero, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, Encargado, su gestión ante el BID, sobre la no objeción para el uso de saldos de los procesos ya contratados, en los procesos BID que tiene PRIZA, pendientes por iniciar su fase precontractual;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-STD-ADM-2019-0718-M, de 19 de agosto de 2019, el Ing. Luis Roberto Torres Portilla, Administrador de CNEL EP, Encargado, de la Unidad de Negocios de Santo Domingo, le comunica al Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, que se remiten los estudios de ingeniería del proyecto

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0005-R**Manta, 29 de noviembre de 2019**

Subestación SESME, para proceder con la contratación;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GPP-2019-0856-M, de 27 de agosto de 2019, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, le comunica al Ing. Luis Roberto Torres Portilla, Administrador de CNEL EP, Encargado, de la Unidad de Negocios de Santo Domingo, que existen observaciones al análisis de precios unitarios del estudio de ingeniería del proyecto Subestación SESME;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-STD-DD-2019-1756-M, de 30 de agosto de 2019, el Ing. Richard Adriano Medina Pesantez, Director de Distribución de la Unidad de Negocios de Santo Domingo, le comunica al Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, que de las observaciones comunicadas, se realizaron modificaciones al análisis de los precios unitarios del proyecto;

QUE, mediante Oficio No. CNEL-PRI-GPP-2019-0255-O, de 02 de septiembre de 2019, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, realiza un alcance al Oficio No. CNEL-PRI-GPP-2019-0218-O, y le solicita al Ing. Xavier Alexander Segura Guerrero, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, Encargado, su gestión ante el BID, que en base a las recomendaciones de la reunión mantenida entre el MERNNR, BID, Unidad de Negocios de Manabí y Santo Domingo, y PRIZA, la No Objeción para el uso de saldos de los procesos ya contratados, en los procesos BID que tiene PRIZA, pendientes por iniciar su fase precontractual;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-STD-DD-2019-1763-M, de 03 de septiembre de 2019, el Ing. Richard Adriano Medina Pesantez, Director de Distribución de la Unidad de Negocios de Santo Domingo, le comunica al Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, que realiza un alcance a los estudios de ingeniería del proyecto Subestación SESME, y por ende al Memorando No. CNEL-STD-ADM-2019-0718-M, de 19 de agosto de 2019, manifestado que el precio actualizado de la obra corresponde a 355.595,40 y el plazo es de 270 días calendario;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0192-M, de 03 de septiembre de 2019, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, le solicita al Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, la autorización del inicio de la fase preparatoria para el proceso de contratación del Reemplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME;

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático QUIPUX del documento detallado en el párrafo anterior, el 04 de septiembre de 2019, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP - PRIZA, reasigna el documento al Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, con el comentario inserto de: “(...) *autoriza el inicio de la fase preparatoria del proceso “REEMPLAZO DE CELDAS 34.5 KV POR EQUIPO PRIMARIO DE PATIO EN SUBESTACIÓN SESME”*”;

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0005-R**Manta, 29 de noviembre de 2019**

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0194-M, de 05 de septiembre de 2019, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, le solicita a la Ing. María Soraya Cedeño Palma, Coordinadora Administrativa Financiera, la certificación de disponibilidad presupuestaria para la contratación del proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Reemplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME, por un monto de \$355.595,40 más IVA, de conformidad con el formato para la solicitud adjunto al Memorando;

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 30 de septiembre de 2019, ante la Notaría Sexagésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confirió al Ing. Mario David Silva Briones, entre otras, el mandato de: “(...)” *UNO) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,(...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...)*”;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0226-M, de 04 de octubre de 2019, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, realiza un alcance al Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0194-M, de 05 de septiembre de 2019;

QUE, para la contratación del proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Reemplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación Sesme, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 1210102, de acuerdo con la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 9708, de 07 de octubre de 2019, suscritas por el Director Financiero de CNEL EP;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-CAF-0219-1207-M, de 07 de octubre de 2019, la Lcda. Mayra Alejandra Mera García, Líder Financiero, le remite al Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 9708, de 07 de octubre de 2019, correspondiente proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Reemplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME, dando cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0005-R**Manta, 29 de noviembre de 2019**

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0227-M, de 07 de octubre de 2019, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, realiza la entrega de los documentos de licitación DDL, para el proceso No.

BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-08, cuyo objeto definido es el Reemplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME, al Ing. Mario David Silva Briones, Gerente de CNEL EP PRIZA, Subrogante, para su aprobación;

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático QUIPUX del documento detallado en el párrafo anterior, el Ing. Mario David Silva Briones, Gerente de CNEL EP PRIZA, Subrogante, reasigna el documento al Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, el 07 de octubre de 2019, con el comentario inserto de: “(...) *autorizado continuar con el trámite pertinente. (...)*”;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0231-M, de 07 de octubre de 2019, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, le solicita al Ing. Mario David Silva Briones, Gerente de CNEL EP PRIZA, Subrogante, reforma al PAC, para incluir procesos BID correspondientes a la Gerencia de Sistemas Eléctricos; y, en este documento en la hoja de ruta se inserta comentario de parte del Ing. Juan Marcos Rodríguez Nuñez, Corp. Gerencia de Distribución, quien autoriza la solicitud de reforma al PAC;

QUE, mediante Resolución No. REFORMA-PAC-PRIZA-006-2019, de 08 de octubre de 2019, el Ing. Mario David Silva Briones, Gerente de CNEL EP PRIZA, Subrogante, resuelve reformar el Plan Anual de Contrataciones 2019, e incluir el proceso para el Reemplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General de aplicación, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, se contempla la obra Reemplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME, según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones, realizada el 08 de octubre de 2019, por la Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones de CNEL EP;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0232-M, de 08 de octubre de 2019, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, le solicita al Ing. Mario David Silva Briones, Gerente de CNEL EP PRIZA, Subrogante, la autorización para dar inicio a la etapa precontractual del proceso No.

BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Reemplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME;

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático QUIPUX del documento

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0005-R**Manta, 29 de noviembre de 2019**

detallado en el párrafo anterior, el Ing. Mario David Silva Briones, Gerente de CNEL EP PRIZA, Subrogante, le reasigna el documento el 08 de octubre de 2019, al Dr. Omar René Sarmiento Dávila, Coordinador Jurídico, con el comentario inserto de: “(...) *autorizado continuar con la elaboración de la resolución (...)*”;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GPP-2019-0978-M, de 08 de octubre de 2019, el Gerente del Proyecto PRIZA Subrogante, designa a los miembros de la comisión técnica para el proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Remplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME;

QUE, mediante Resolución de Inicio No. CNEL-PRI-RE-061-2019, de fecha 08 de octubre de 2019, el Gerente del Proyecto PRIZA Subrogante entre otros resuelve “**PRIMERO.- APROBAR** el Pliego DDL, y demás documentos del proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Remplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación Sesme. **SEGUNDO.- DISPONER** el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Remplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME, por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 355.595,40) más IVA**, cuyo plazo de ejecución es de 270 días calendarios, contados a partir de la notificación del Administrador del contrato, que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del Contratista. **TERCERO.- DISPONER** a la Coordinación Administrativa Financiera – CNEL EP PLAN PRIZA, remita al diario El Telégrafo, la convocatoria que corresponde al llamado a licitación, dentro del proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Remplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME” (...);

QUE, el Gerente del Proyecto PRIZA Subrogante, con fecha 9 de octubre de 2019 efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional para el proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Remplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME;

QUE, mediante Acta de Preguntas Respuestas elaborada a los 22 días del mes de octubre de 2019, dentro del cronograma del proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Remplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME, los miembros designados en la comisión técnica generan las respuestas planteadas dentro del procedimiento;

QUE, según acta de recepción de ofertas elaborada a los 30 días del mes de octubre de 2019, dentro del cronograma del proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Remplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME, se recibió 1 una oferta que corresponde al Ing. Henry Wladimir

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0005-R**Manta, 29 de noviembre de 2019**

Cuasapaz Bejarano con RUC 1714004338001;

QUE, según Acta de Apertura de Ofertas elaborada a los 30 días del mes de octubre de 2019, dentro del cronograma del proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Reemplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación Sesme, los miembros designados en la comisión técnica se conforman para realizar la apertura de la oferta que corresponde al Ing. Henry Wladimir Cuasapaz Bejarano con RUC 1714004338001;

QUE, con fecha 25 de noviembre de 2019 la comisión técnica del proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Reemplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME, elabora el informe sobre la evaluación y recomendación de adjudicación de la oferta presentada en el procedimiento;

QUE, a través del Memorando Nro. CNEL-PRI-CICC-2019-0529-M de fecha 25 de noviembre de 2019, el Ing. Juan Fernando Murillo Zambrano, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica para el proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Reemplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación Sesme, recomendó la adjudicación del procedimiento al oferente Ing. Henry Wladimir Cuasapaz Bejarano con C.I. 171400433-8 por el monto de USD \$ 326.495,78 no incluye IVA con un plazo de 270 días calendario;

QUE, conforme refleja el Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2019-1284-OF de fecha 26 de noviembre de 2019, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica Mgs. Byron Vinicio Betancourt Estrella, se emitió la conformidad al contenido del informe de evaluación y recomendación de adjudicación del proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Reemplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME;

QUE, el Gerente del Proyecto PRIZA, Ing. Diego Agustín Orbe Malla, insertó comentario en la hoja de ruta del Memorando Nro. CNEL-PRI-CICC-2019-0529-M de fecha 25 de noviembre de 2019, donde dispone al Coordinador Jurídico PRIZA “...una vez que contamos con la conformidad del MERNNR proceder con la elaboración de la Resolución de adjudicación del proceso BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008”;

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 28 de noviembre de 2019, ante la Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Víctor Emilio Molina Sigcho, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confirió al Ing. Diego Orbe Malla, entre otras, el mandato de: “(...)” UNO) *Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de*

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0005-R**Manta, 29 de noviembre de 2019**

manera amplia como se requiere,(...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...); y

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en las Políticas de Contratación del Banco Interamericano de Desarrollo BID; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las delegaciones conferidas, esta Gerencia CNEL EP – PRIZA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Reemplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación Sesme, al oferente Ing. Henry Wladimir Cuasapaz Bejarano con RUC 1714004338001, por un monto de USD \$ 326.495,78 (treientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y cinco con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del Contratista; por presentar una oferta que cumple sustancialmente con los parámetros generales y específicos establecidos en los pliegos de conformidad con lo establecido en las políticas de contratación del Banco Interamericano de Desarrollo-BID.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al oferente Ing. Henry Wladimir Cuasapaz Bejarano con RUC 1714004338001, adjudicatario del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Reemplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME.

TERCERO.- DISPONER se remita a la Coordinación Jurídica de CNEL EP – PLAN PRIZA, debidamente sumillado y foliado el expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Reemplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME.

CUARTO.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera de CNEL EP – PLAN PRIZA, una vez notificada la adjudicación publique en el portal institucional de CNEL EP, la presente Resolución y la información relevante del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Reemplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME.

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2019-0005-R

Manta, 29 de noviembre de 2019

QUINTO.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera – CNEL EP PLAN PRIZA, publique en el portal institucional, la presente Resolución que forma parte del expediente del proceso de Licitación Pública Nacional No.

BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-008, cuyo objeto definido es el Reemplazo de Celdas 34.5 Kv por equipo primario de patio en Subestación SESME.

SEXTO.- ORDENAR a la Coordinación Administrativa Financiera de CNEL EP – PLAN PRIZA de a conocer a los interesados el contenido de la presente Resolución.

Dado en la ciudad de Manta, en el día, mes y año que se indica en la cabecera de ésta Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diego Agustin Orbe Malla
GERENTE DEL PROYECTO PRIZA

Copia:

Señor Ingeniero
Mario David Silva Briones
Coordinador General, Encargado - PRIZA

Señora Ingeniera
Maria Soraya Cedeño Palma
Coordinadora Administrativo Financiero - PRIZA

lc/os